

Por todo lo cual,

DISPONGO

A los efectos de las presentes actuaciones (SOC 497/08-PEJ 161/08); y para el pago de 3.437,78 euros de principal y 692,96 euros de intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor «CONSTRUCCIONES ROMERO TACÓN, S.L.», sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 274.5 de la LPL).

Notifíquese a las partes y a dicho Organismo. Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por éste su auto, lo pronuncia, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada-jueza, María Ángeles González González. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES ROMERO TACÓN, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 23 de marzo de 2009.—La secretaria judicial, Magdalena Isla Pérez.

09/4871

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER**

*Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 32/07.*

En Santander, a 15 de abril de 2009.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 51/09

En Santander, a 23 de febrero de 2009.

En nombre de Su Majestad el Rey, don Eduardo Marquina Serna, ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, número 732/2007, seguidos a instancia de la procuradora doña Beatriz Ruenes Cabrillo, en nombre y representación de doña Mónica Fernández-Valls Gómez y con la asistencia letrada de don Alberto Ruenes Cabrillo, contra doña María Luisa Obregón Canales y contra don Adolfo del Río Hidalgo, representados por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez y con la asistencia letrada de don Luis Lopez-Rendo Rodríguez, habiendo sido llamada al proceso como vendedor y a los efectos de evicción SAGISA, la cual no ha comparecido en estos autos.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Beatriz Ruenes Cabrillo, en nombre y representación de doña Mónica Fernández-Valls Gómez, contra doña María Luisa Obregón Canales y contra don Adolfo del Río Hidalgo, habiendo sido llamada al proceso como vendedor y a los efectos de evicción SAGISA, debo declarar y declaro que los demandados doña María Luisa Obregón Canales y don Adolfo del Río Hidalgo han ane-

xionado e incorporado a la vivienda de su propiedad número 106-N de la planta primera del inmueble número 21 de la avenida de Maura de esta ciudad, una parte del pasillo que es elemento común del inmueble, ocupándolo ilegítimamente, debo condenar y condeno a los expresados demandados a estar y pasar por dicha declaración y, en su virtud, debo condenar y condeno a dichos demandados:

1.- A demoler las obras realizadas para colocar la puerta de acceso a la vivienda en el pasillo común de la planta primera.

2.- A reponer dicho pasillo comunitario a su estado anterior respetando el proyecto según el cual la puerta de acceso a la vivienda 106-N está situada en el pasillo a la derecha, revertiendo éste a la Comunidad y dejándolo libre y expedito para su utilización por el resto de copropietarios del inmueble y con los mismos elementos arquitectónicos y decorativos (suelo, techo, paredes, rodapié e iluminación) que debe tener, idénticos a los del resto de los pasillos del inmueble.

3.- A reintegrar la puerta de acceso a la vivienda 106-N al lugar que le corresponde en dicho pasillo a la derecha.

4.- A cesar en cualquier uso exclusivo y excluyente para los demás comuneros de la parte del pasillo común de la planta primera, absteniéndose por tanto de alterar el estado de las zonas comunes del inmueble.

Y todo ello con expresa imposición a doña María Luisa Obregón Canales y don Adolfo del Río Hidalgo de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, incluida la parte no comparecida del modo que establece el art. 497-2 de la LEC advirtiéndose de que la misma no es firme y que frente a ella cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima.

Audiencia Provincial de Cantabria, que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado en un plazo de cinco días siguientes a su notificación, en la forma y con los requisitos que señalan los artículos 457 y ss de la LEC.

Así lo pronuncio, mando y firmo, don Eduardo Marquina Serna, ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y de su partido.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el ilustrísimo señor juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia como secretario. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de SAGISA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 15 de abril de 2009.—El secretario (firma ilegible).

09/6420

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ DE SANTANDER**

*Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 706/06.*

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚMERO NUEVE

En Santander, 27 de enero de 2009.

Vistos mí, doña María del Mar Hernández Rodríguez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el número 706/06, por don Gonzalo-José Gaspar Gómez, representado por la procuradora doña Belén de la Lastra Olano y asistido del letrado don Carlos Losada Armada contra la mercantil